

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BAYAMÓN  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NÚM. 36

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 309  
SERIE: 2025-2026

**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL DIRECTOR DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE BAYAMÓN A ESTABLECER Y ADMINISTRAR UN FONDO ESPECIAL DE CAJA MENUDA PARA LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 92.21 "ALIMENTOS", HASTA UN MÁXIMO DE CINCO MIL DÓLARES (\$5,000.00); ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA SU UTILIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL FISCAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**POR CUANTO:** El "Código Municipal de Puerto Rico", Ley Núm. 107-2020, según enmendada, reconoce la autonomía funcional y administrativa de la Legislatura Municipal para el ejercicio de sus facultades legislativas, fiscalizadoras y administrativas.

**POR CUANTO:** El Reglamento sobre Normas Básicas para los Municipios de Puerto Rico, así como los reglamentos fiscales municipales aplicables, autorizan el establecimiento de fondos de Caja Menuda ("Petty Cash"), sujetos a controles internos adecuados y a las autorizaciones correspondientes.

**POR CUANTO:** La Legislatura Municipal de Bayamón constituye una rama independiente del Gobierno Municipal y cuenta con un presupuesto operacional aprobado para el desempeño de sus funciones legislativas, fiscalizadoras y administrativas.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.107 del "Código Municipal de Puerto Rico" dispone que el Presidente de la Legislatura Municipal, como jefe administrativo de dicho cuerpo legislativo, será responsable de supervisar la ejecución del presupuesto aprobado para la Rama Legislativa y velar por la legalidad, corrección y pureza de las operaciones fiscales relacionadas con el mismo.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.037 del "Código Municipal de Puerto Rico" reconoce la facultad de la Legislatura Municipal para celebrar sesiones ordinarias, extraordinarias, vistas públicas, reuniones de comisiones y demás actividades relacionadas con sus funciones oficiales.

**POR CUANTO:** Dentro del presupuesto vigente de la Legislatura Municipal de Bayamón existe la Partida Presupuestaria 92.21 denominada "Alimentos", con una asignación de CINCO MIL DÓLARES (\$5,000.00), destinada a sufragar gastos incidentales de alimentación relacionados con el funcionamiento y desarrollo de los trabajos legislativos, de la cual podrá

ORDENANZA NÚM. 309

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 309  
SERIE: 2025-2026

establecerse un Fondo Especial de Caja Menuda conforme a las necesidades operacionales y los controles fiscales aplicables.

**POR CUANTO:** Las sesiones ordinarias, extraordinarias, vistas públicas, reuniones de comisiones y demás actividades oficiales de la Legislatura Municipal frecuentemente se extienden por períodos prolongados o se celebran fuera del horario regular de trabajo, haciendo razonable y necesario proveer refrigerios y alimentos para facilitar la continuidad de los trabajos legislativos y administrativos.

**POR CUANTO:** La provisión limitada de refrigerios y alimentos durante la celebración de sesiones, reuniones y actividades oficiales no constituye un beneficio personal para los participantes, sino un gasto incidental necesario para promover la eficiencia administrativa y la continuidad de los trabajos legislativos en beneficio del interés público.

**POR CUANTO:** La sana administración de los fondos públicos requiere que todo desembolso efectuado por la Legislatura Municipal esté sujeto a controles internos adecuados, procedimientos uniformes de rendición de cuentas y mecanismos de fiscalización que garanticen la legalidad, corrección y transparencia en el uso de los recursos públicos.

**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA.: AUTORIZACIÓN Y CREACIÓN DEL FONDO ESPECIAL**

Se autoriza al Director de Finanzas del Municipio de Bayamón a establecer un Fondo Especial de Caja Menuda ("Petty Cash") para sufragar gastos autorizados de alimentos de la Legislatura Municipal de Bayamón, con cargo a la Partida Presupuestaria 92.21 "Alimentos".

La cuantía inicial del Fondo Especial será determinada por el Director de Finanzas conforme a las necesidades operacionales, disponibilidad de fondos y disposiciones reglamentarias aplicables.

El total de desembolsos y reposiciones efectuados con cargo a dicho Fondo durante el año fiscal no excederá la cantidad presupuestada para la Partida 92.21 "Alimentos", ascendente a CINCO MIL DÓLARES (\$5,000.00), salvo que dicha asignación sea posteriormente modificada mediante los mecanismos presupuestarios autorizados por ley.

El Fondo Especial operará como un fondo rotativo sujeto a reposición periódica conforme a los procedimientos establecidos por el Departamento de Finanzas Municipal y el Reglamento de Caja Menuda vigente.

ORDENANZA NÚM. 31

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 309  
SERIE: 2025-2026

**SECCIÓN 2DA.: CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN**

El Fondo Especial será custodiado y administrado por la Pagadora Oficial del Departamento de Finanzas o por el funcionario que designe el Director de Finanzas como Encargado de Caja Menuda para la Legislatura Municipal, quien será responsable de mantener los registros, comprobantes, controles internos y expedientes requeridos por ley y reglamento.

**SECCIÓN 3RA.: PROPÓSITO DEL FONDO**

Los recursos de este Fondo Especial se utilizarán exclusivamente para sufragar la adquisición de bandejas de entremeses, refrigerios, bebidas no alcohólicas, alimentos previamente preparados para consumo inmediato o ingredientes necesarios para la preparación de cenas oficiales autorizadas, destinadas a los participantes de:

- a. Sesiones Ordinarias de la Legislatura Municipal;
- b. Sesiones Extraordinarias;
- c. Vistas Públicas;
- d. Reuniones de Comisiones Permanentes;
- e. Reuniones de Comisiones Especiales;
- f. Comisiones Totales;
- g. Actividades oficiales de capacitación de legisladores municipales y empleados adscritos a la Legislatura Municipal; y
- h. Cualquier otra actividad oficial relacionada directamente con los trabajos legislativos y previamente autorizada por la Presidencia de la Legislatura Municipal.

**SECCIÓN 4TA.: DEFINICIÓN DE ACTIVIDAD OFICIAL**

Para propósitos de esta Ordenanza, se entenderá por "Actividad Oficial" toda sesión, reunión, vista pública, conferencia, taller, actividad educativa, actividad de capacitación, acto protocolar, reunión de trabajo o cualquier otra gestión relacionada directamente con el ejercicio de las facultades legislativas, fiscalizadoras o administrativas de la Legislatura Municipal de Bayamón y previamente autorizada por su Presidente.

ORDENANZA NÚM. 36

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 309  
SERIE: 2025-2026

**SECCIÓN 5TA.: PROCEDIMIENTO PARA DESEMBOLSOS CON CARGO AL FONDO ESPECIAL**

La adquisición de alimentos autorizados mediante esta Ordenanza se efectuará conforme al siguiente procedimiento:

- a. Un empleado autorizado de la Legislatura Municipal gestionará la adquisición o recogido de los alimentos previamente ordenados para la actividad oficial correspondiente.
- b. El suplidor o establecimiento comercial emitirá una factura o recibo detallando los artículos adquiridos y el importe correspondiente.
- c. La factura o recibo será sometida al Presidente de la Legislatura Municipal para la correspondiente certificación de que el gasto responde a una actividad oficial autorizada y cumple con los propósitos establecidos en esta Ordenanza.
- d. Una vez certificada la documentación, ésta será remitida al Encargado del Fondo Especial de Caja Menuda.
- e. El Encargado verificará la corrección de la documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos fiscales aplicables y la disponibilidad de fondos.
- f. Cumplidos los requisitos establecidos, se efectuará el desembolso correspondiente con cargo al Fondo Especial de Caja Menuda conforme a las normas fiscales y administrativas vigentes.

**SECCIÓN 6TA.: LÍMITE DE DESEMBOLSO**

Ningún desembolso individual efectuado con cargo a este Fondo Especial excederá los límites establecidos para transacciones de Caja Menuda en el Reglamento de Caja Menuda vigente del Municipio de Bayamón.

Toda adquisición que exceda dichos límites deberá tramitarse mediante los procedimientos ordinarios de compra y pago establecidos por el Departamento de Finanzas Municipal.

**SECCIÓN 7MA.: CONTROLES FISCALES**

Todo desembolso efectuado con cargo a este Fondo Especial deberá estar respaldado por evidencia documental suficiente que incluya:

1. Factura o recibo original.
2. Certificación del Presidente de la Legislatura Municipal.
3. Fecha de la actividad oficial.

ORDENANZA NÚM. 316

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 309  
SERIE: 2025-2026

4. Cantidad aproximada de participantes, cuando resulta razonablemente práctico.
5. Cualquier otra documentación requerida por el Departamento de Finanzas Municipal o por los organismos fiscalizadores competentes.

#### **SECCIÓN 8VA.: – PROHIBICIONES**

Los fondos autorizados mediante esta Ordenanza no podrán utilizarse para:

- a. Gastos personales;
- b. Actividades político-partidistas;
- c. Donativos;
- d. Compra de bebidas alcohólicas;
- e. Compra de artículos ajenos al propósito oficial autorizado;
- f. Gastos de representación personal; o
- g. Cualquier otro gasto no relacionado directamente con las funciones oficiales de la Legislatura Municipal.

#### **SECCIÓN 9NA.: PROHIBICIÓN DE FRACCIONAMIENTO**

Ninguna compra podrá dividirse artificialmente en múltiples transacciones con el propósito de evadir los límites o requisitos aplicables a los desembolsos de Caja Menuda establecidos por reglamento o por las normas administrativas vigentes.

#### **SECCIÓN 10MA.: REPOSICIÓN DEL FONDO**

La reposición del Fondo Especial se realizará periódicamente mediante comprobantes de desembolso respaldados por los documentos justificativos correspondientes. Toda reposición estará sujeta a la revisión y aprobación de los funcionarios autorizados por el Departamento de Finanzas Municipal y no podrá exceder el balance disponible en la asignación presupuestaria correspondiente.

#### **SECCIÓN 11MA.: CUMPLIMIENTO FISCAL Y ADMINISTRATIVO**

La administración, custodia, desembolso, reposición y fiscalización del Fondo Especial se regirá por el Reglamento de Caja Menuda vigente del Municipio de Bayamón, las normas de control interno adoptadas por el Departamento de Finanzas Municipal, las disposiciones aplicables del Código Municipal de Puerto Rico y cualquier otra reglamentación fiscal pertinente.

ORDENANZA NÚM. 36

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 309  
SERIE: 2025-2026

El Encargado del Fondo Especial mantendrá un registro actualizado de todas las transacciones realizadas, incluyendo comprobantes, certificaciones y demás documentos justificativos necesarios para evidenciar la legalidad y corrección de cada desembolso.

**SECCIÓN 12MA.: DISPONIBILIDAD PARA AUDITORÍA**

Los expedientes relacionados con este Fondo Especial estarán disponibles para inspección, auditoría o examen por parte de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, auditores internos, auditores externos y cualquier otra entidad gubernamental con facultad legal para ello.

**SECCIÓN 13RA.: BALANCE NO UTILIZADO**

Cualquier balance del Fondo Especial que permanezca sin utilizar al cierre del año fiscal será administrado y contabilizado conforme a las disposiciones presupuestarias, contables y reglamentarias aplicables al Municipio de Bayamón.

**SECCIÓN 14MA.: INTERPRETACIÓN**

Esta Ordenanza deberá interpretarse de manera compatible con las disposiciones del "Código Municipal de Puerto Rico", los reglamentos municipales aplicables, las normas de contabilidad gubernamental generalmente aceptadas y las políticas administrativas vigentes del Municipio de Bayamón.

**SECCIÓN 15RA.: SEPARABILIDAD**

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo o disposición de esta Ordenanza fuere declarada nula, inválida o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción competente, dicha determinación no afectará la validez de las restantes disposiciones, las cuales continuarán en pleno vigor y efecto.

ORDENANZA NÚM. 36

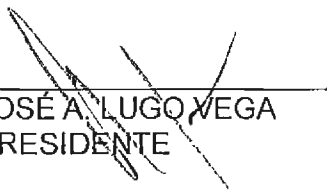
PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 309  
SERIE: 2025-2026

**SECCIÓN 16TA.: VIGENCIA**

Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

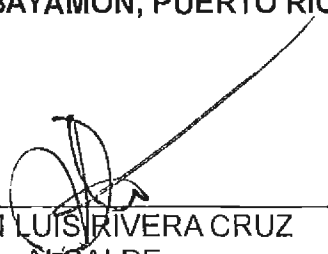
**SECCIÓN 17MA.:** Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, a las oficinas municipales y a los funcionarios gubernamentales concernientes, para su conocimiento y acción.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 25 DE JUNIO DE 2026.**

  
\_\_\_\_\_  
JOSÉ A. LUGO VEGA  
PRESIDENTE

  
\_\_\_\_\_  
CARMEN L. VARGAS VARGAS  
SECRETARIA

**APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 26 DE JUNIO DE 2026.**

  
\_\_\_\_\_  
RAMÓN LUIS RIVERA CRUZ  
ALCALDE

**CERTIFICACIÓN**

Yo, Carmen L. Vargas Vargas, Secretaria de la Legislatura Municipal de Bayamón, Puerto Rico,

**CERTIFICO:** que la precedente es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 36, Serie 2026-2027**, aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Ordinaria Continuada, celebrada el jueves, 25 de junio de 2026, con los votos afirmativos de las señoras: Elba I. Pintado Meléndez, Magaly Nieves Montalvo, Magaly Rivera Rivera, Naomi M. Ortiz Correa, Tatiana M. Coriano Rodríguez, Olga Grajales Meléndez, Elizabeth Cruz Rodríguez, Annabelle Rivera Santiago y los señores: Alfonso J. Fernández Debs, Edimburgo Meléndez Rivera, Jowen Santos Hilerio, Luis R. Fortuño Vela, Mario Tevenal Avilés, Mauricio Alba Maldonado, Orlando López Belmonte y José A. Lugo Vega, Presidente. Esta Ordenanza fue presentada debidamente certificada por el Presidente y por la Secretaria de la Legislatura Municipal de Bayamón, al Alcalde y éste la firmó e impartió su aprobación el día 26 de junio de 2026.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que, de acuerdo con las actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** y a los fines pertinentes, expido la presente, y hago estampa, en 7 páginas que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de Bayamón, Puerto Rico, hoy día 26 de junio de 2026.



CARMEN L. VARGAS VARGAS  
SECRETARIA

(SELLO OFICIAL)